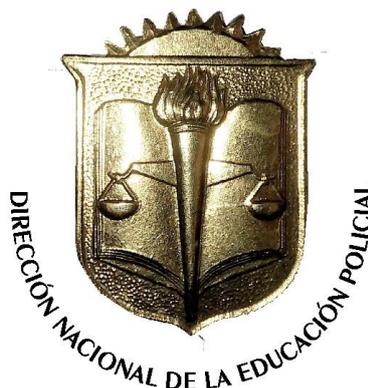




Ministerio
del Interior

POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN NACIONAL DE LA EDUCACIÓN POLICIAL

ESCUELA NACIONAL DE POLICÍA

REGLAMENTO DE CONDICIONES DE INGRESO BASES GENERALES AL CURSO DE CADETES

2023-2024

ASPIRANTES CIVILES Y POLICÍAS



BASES GENERALES LLAMADO A CADETES A PRIMER AÑO

EL MINISTERIO DEL INTERIOR LLAMA A CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LOS ASPIRANTES CIVILES Y POLICÍAS PARA EL INGRESO AL PRIMER AÑO DEL CURSO DE CADETES DE LA ESCUELA NACIONAL DE POLICÍA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA EDUCACIÓN POLICIAL.

REGLAMENTO DE CONDICIONES DE INGRESO PARA ASPIRANTES

El presente Llamado se realiza al amparo de la Ley Orgánica Policial N°. 19.315 de fecha 18 de febrero de 2015, Decreto 240/020 de fecha 28 de agosto de 2020 y demás normativas vigentes, concordantes y complementarias.

- *Llamado alcanzado por el Art. 4º de la Ley N° 19.122, el cual establece que un 8% del total de plazas serán cubiertas por personas que se autodefinan Afrodescendientes.*
- *Llamado alcanzado por el Art. 12 de la Ley N° 19.684, el cual establece que un 1% del total de plazas serán cubiertas por personas Trans.*
- *Llamado alcanzado por el Art. 105º de La Ley N° 19.889 del 09 de julio de 2020 y Decreto N°106/021 del 06 de abril de 2021, el cual establece que un 2% del total de plazas serán cubiertas por personas víctimas de delitos violentos.*

*****IMPORTANTE*****

* **(Consentimiento)** *El postulante que aspira a ingresar como Cadete, deberá expresar su consentimiento por escrito para el desarrollo de las pruebas de ingreso. Decreto 240/020 Art. 27*

* **(Aceptación del régimen)** *La solicitud de ingreso implica por parte del postulante la aceptación en forma íntegra del régimen docente, disciplinaria y administrativo de la Escuela Nacional de Policía, el que será informado previamente por los medios de difusión que se establezca a tales fines. Decreto 240/020/Art. 28.*

* **(Excepciones)** *Aquellos postulantes que deseen ampararse en el que Art. 94 del Dec.240/020 deberán expresarlo por escrito mediante nota formal firmada, dirigida al Sr. Ministro del Interior, la que será enviada a la siguiente casilla: dnep-demeci-publicaciones@minterior.gub.uy con plazo máximo de entrega el **jueves 14 de Diciembre de 2023 a las 23:59 hs.** adjuntando fotocopia de cédula de identidad e información de contacto.*



1. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:

Denominación:	Ejecutivo.
Escalafón/Tipo:	L.
Naturaleza del Vínculo:	Presupuestado.
Grado:	Oficial Ayudante y Técnico en Seguridad y Orden Público.
Remuneración nominal:	*CIVILES: percibirán mensualmente el equivalente a un Salario mínimo nacional, durante el proceso de Formación Básica y luego del mismo y hasta finalizar la formación como Oficial percibirá el salario correspondiente al grado de Agente. *POLICÍAS: se mantiene hasta el final de la formación de acuerdo al Grado Policial que ostenta.
Finalidad:	*CIVILES: Integrar los cuerpos de Oficiales de la Policía Nacional, para el desempeño de las funciones inherentes al Grado y jerarquía de Oficial Ayudante y Técnico en Seguridad y Orden Público. *POLICÍAS: Continuar las instancias académicas de formación para integrar los cuerpos de Oficiales de la Policía Nacional, para el desempeño de las funciones inherentes al Grado y jerarquía de Oficial Ayudante y Técnico en Seguridad y Orden Público.
Carga horaria durante la formación:	De acuerdo a su incorporación a las actividades académicas de formación para el grado de Oficial Ayudante que desarrolla la Escuela Nacional de Policial (E.N.P.), tiene como dedicación exclusiva el proceso de enseñanza – aprendizaje, por lo cual el horario diario quedará sujeto a las reglamentaciones internas del Centro Educativo.
Régimen:	Internado.

PERFIL DEL PUESTO:

Finalizada la formación, el egresado se desempeñará cumpliendo funciones ejecutivas, en las tareas de Orden Público, Prevención y Represión del Delito.

<u>Niveles de Exigencia:</u>	Alto	Medio	Bajo
Complejidad de Tareas	x		
Autonomía requerida		x	
Responsabilidad de las acciones	x		

Relación Jerárquica: Supervisa No supervisa



2) FORMA DE INSCRIPCIÓN Y PLAZOS

PRESELECCIÓN

Los postulantes que declaren cumplir con todos los requisitos excluyentes para el desempeño del puesto, serán preseleccionados por el sistema informático y continuarán con el proceso del concurso.

INSCRIPCIÓN

Se realizará exclusivamente a través de sitio web ministerial (www.gub.uy/ministerio-interior) completando el formulario dispuesto para tal fin. Posteriormente, recibirá la "Constancia de inscripción web" al correo electrónico aportado, que deberá presentarlo en las instancias que se solicite.

En caso de que el postulante se inscriba más de una vez, sólo será válida la última inscripción que realice.

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN WEB: DESDE EL 24 DE NOVIEMBRE AL 14 DE DICIEMBRE DE 2023 (INCLUSIVE)

La inscripción implicará el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en las presentes Bases Generales.

Todas las actas y comunicaciones de las instancias del proceso de Concurso, serán publicadas en el sitio web oficial y se realizarán mediante Nro. de Cédula de Identidad.

3) REQUISITOS GENERALES Y OBLIGATORIOS

El llamado es público y abierto a todos los aspirantes civiles y policías que reúnen el perfil solicitado, debiendo cumplir con los siguientes requisitos generales y obligatorios a proveer.

	CIVILES	POLICÍAS
CIUDADANÍA	Natural o legal con más de cinco (5) años de ejercicio al vencimiento de la inscripción.	Policías con el grado de Agente de cualquier sub escalafón con una antigüedad no inferior a un (1) año en el Instituto Policial, al vencimiento de la inscripción web (14/12/2023) O aquellos cabos que no tengan aun tres (3) años de antigüedad en el grado para competir en cupos para 2do. Año al 01/02/2024.
EDAD	Tener 18 años de edad al 01/03/2024. (Aquellos postulantes que se inscriban, próximos a cumplir la mayoría de edad, deberán presentar autorización expresa para concursar en las instancias del	Poseer hasta 28 años al vencimiento de la inscripción web (14/12/2023)



	<i>llamado, emitida por el responsable legal (padre, madre y/o tutor a cargo)). Hasta 24 años al vencimiento de la inscripción web (14/12/2023)</i>	
FORMACIÓN	<i>Tener aprobado el Bachillerato antes del 01/03/24, en cualquiera de las orientaciones de Enseñanza Secundaria, de instituciones Públicas o Privadas autorizadas por el MEC, o su equivalente en CETP-UTU.</i>	<i>Ídem Civiles.</i>
ESTATURA	<i>Masculinos: mínimo 1.68 mts. Femeninas: mínimo 1.60 mts. La complexión física y el peso guardarán proporción con la estatura; de manera que a criterio médico, el biotipo y las proporciones sean especialmente adecuadas a la carrera policial.</i>	<i>Ídem Civiles.</i>
OTROS	<i>Buena Conducta.</i>	<i>Buena Conducta. No estar a sometido a Junta Médica y/o sumario administrativo y/o estar percibiendo el subsidio transitorio por incapacidad parcial (STIP), durante el proceso de selección y/o al momento de tomar posesión del cargo.</i>
	<i>Rendir las pruebas físicas, culturales, psicológicas y médicas.</i>	<i>Rendir las pruebas físicas, culturales, psicológicas y médicas.</i>

PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Oportunamente se publicará fecha y lugar de entrega de documentación.

A la fecha determinada para la presentación de la documentación deberán tener todo lo requerido.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (CIVILES Y POLICÍAS)

Se detalla a continuación la documentación que se deberá presentar en sobre de manila tamaño A4.

CIUDADANÍA Y EDAD	<i>a) Cédula de Identidad vigente y en buenas condiciones (original y copia). b) Credencial Cívica o Constancia de estar en trámite si correspondiere (original y copia).</i>
FORMACIÓN	<i><u>ORIGINAL:</u> Formula 69A (documento expedido por Educación Secundaria, dirigido a la Escuela Nacional de Policía); en caso de haber cursado Estudios en</i>



	<p>CETP-U.T.U. solicitar Constancia de Egreso (que avale haber finalizado estudios a nivel Bachillerato). FOTOCOPIA: Jura de la Bandera (solo civiles).</p>
BUENA CONDUCTA	<p>Civiles y Policías: Certificado de Antecedentes Judiciales (“tirilla o ticket”). Solicitarlo con destino a la Escuela Nacional de Policía. - <u>En Montevideo</u> tramitarlo en Mercado Agrícola Montevideo (M.A.M -José L. Terra 2220). - <u>En el Interior</u> del país tramitarlo en las Jefaturas Departamentales de Policía. - <u>Por web</u> https://www.gub.uy/tramites/certificado-antecedentes-judiciales</p> <p>Policías: a) Concepto Funcional (original) o última Evaluación de Desempeño. b) Certificado que acredite Antigüedad en el Grado firmado por el Jefe de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora. c) Legajo personal (copia autenticada) d) Y toda otra documentación que se estime conveniente solicitar por la Escuela Nacional de Policía.</p>
DOCUMENTACIÓN MÉDICA	<p>a) Ficha Médica de Aptitud Física (original y copia). b) Estudio Electrocardiográfico informado y expedido por prestador de Salud autorizado por el MSP (original). c) Vacuna antitetánica y Hepatitis B vigentes, (original y copia).</p>
FORMULARIOS	<p>Descargar de la web y completar a mano o a máquina las siguientes formularios: a) Formulario de Inscripción. b) Formulario de Entrega de Documentación.</p>

ESCALA DE NOTAS Y APROBACIÓN DE LAS PRUEBAS

TODAS LAS INSTANCIAS TENDRÁN EL CARÁCTER DE ELIMINATORIAS (pruebas físicas, culturales, psicológicas, médicas y junta de selección).

Las pruebas físicas y culturales se aprobarán con un mínimo de 5 (cinco) puntos en una escala del 1 (uno) al 10 (diez).

La prueba psicológica y la prueba médica declararan al postulante como Apto, es decir, que reúne los requisitos establecidos para el ingreso o No Apto, que no reúne los requisitos establecidos para el ingreso. Decreto 240/020 Art. 29.

El proceso de selección se efectuará a través del Tribunal designado. Las etapas del proceso de selección se realizarán en el orden que el Tribunal establezca y se valorarán de acuerdo al siguiente cuadro:



4) **PROCESO DE SELECCIÓN**

4.1 Control de requisitos generales y obligatorios.	Cumple / No Cumple
4.2 Pruebas Físicas (1 a 10 puntos – mínimo de aprobación 5 puntos en cada una de las pruebas).	Promedio de pruebas físicas y culturales
4.3 Pruebas Culturales (1 a 10 puntos – mínimo de aprobación 5 puntos en cada una de las pruebas).	
4.4 Prueba Médica.	Apto / No Apto
4.5 Prueba Psicológica.	Apto / No Apto
4.6 Junta de Selección. (1 a 10 puntos)	De 1 a 10 puntos

La NO presentación o llegada tarde del aspirante a cualquier examen o prueba de admisión, será causal de eliminación de los registros de postulantes a ingreso. Decreto 240/020 Art. 31.

Aquellos postulantes que **NO** cumplan con todos los requisitos generales y obligatorios, **NO** continuarán a la siguiente instancia.

ASIGNACIÓN DE PUESTOS

Los cargos vacantes serán provistos siguiendo el orden de prelación resultante de los concursos. Decreto 240/020 Art. 4.

5) **PRUEBAS**

PRUEBAS FÍSICAS

Los aspirantes a ingreso al Curso de Cadetes de la Escuela Nacional de Policía deberán rendir los exámenes de aptitud Física que dispondrá dicha institución; que se valorarán acorde a las tablas de calificaciones que apruebe, donde contemplará los rendimientos requeridos acordes al sexo (masculino o femenino).

Las mismas consistirán en realizar siete (7) pruebas que serán cada una de carácter eliminatoria:

- 1)- Tropa de cuerda (Masculino hasta 5 metros – Femenino hasta 4 metros)
- 2)- 1500 metros (Carrera Pedestre)
- 3)- Carrera 100 metros
- 4)- Natación (50 mts. Mínimo) con tiempo
- 5)- Salto Largo (Long Jump) sin carrera de impulso
- 6)- Lanzamiento de Balón medicinal
- 7)- Traslado de saco de 25 kg. a 25 mts. de distancia



PRUEBAS CULTURALES

Las mismas consistirán en realizar cuatro (4) pruebas que serán cada una de carácter eliminatorio. Los aspirantes deberán rendir los siguientes exámenes:

- 1)- Idioma Español.
- 2)- Literatura.
- 3)- Matemáticas.
- 4)- Historia.

*** ver temario de pruebas que se subirá como archivo adjunto***

PRUEBA MÉDICA

En lo que respecta a temas médicos, se regirá por las normas y los Protocolos vigentes de la Dirección Nacional de Sanidad Policial. Se deberá incluir un análisis toxicológico de sustancias prohibidas de acuerdo a lo establecido en el literal F del artículo 19 del Reglamento que regula el régimen y condiciones de ingreso a la Policía Nacional. Decreto 240/020 art. 41.

Las enfermedades crónicas no constatadas en el examen de ingreso y que pudieran aparecer en el alumno durante la formación, serán causa de eliminación, previo informe del Servicio Médico de la Dirección Nacional de la Educación Policial. Decreto 240/020 Art. 30.

Exclusiones definitivas

Comprende todos los procesos patológicos que limiten o incapaciten para el desempeño de la función policial.

Afecciones físicas congénitas o adquiridas: de cualquier tipo y localización, que dificulten o menoscaben la función y la realización de la función a la que aspira, considerando en particular:

A) Malformaciones – Amputaciones.

B) Cicatrices. Son causa de rechazo cuando el grado de desfiguración afecta la función del órgano afectado. Decreto 240/020 Art. 95.

PRUEBA PSICOLÓGICA

La evaluación psicológica tiene por objeto determinar la aptitud del aspirante para el ejercicio de la función, así como identificar los casos que impidan a un candidato a ingreso a la Policía Nacional. Decreto 240/020 Art. 38.

Se evaluará el perfil psicológico del funcionario policial de acuerdo al grado a ostentar, según lo establecido en la Ley 19355 Art.157.

La prueba **Psicológica** y **Médica** declararán al postulante como **APTO**, es decir, que reúne los requisitos establecidos para el ingreso o **NO APTO**, que no reúne los requisitos establecidos para el ingreso. Las mismas tendrán el carácter de eliminatorias. Decreto 240/020 Art. 29.



JUNTA DE SELECCIÓN

A efectos de calificar los méritos, antecedentes y valoración de la entrevista por parte de la Junta de Selección se utilizará la Escala de 1 (uno) a 10 (diez), entendiéndose esta instancia como puntuable a efectos de integrar la lista de prelación. Decreto 240/020 Art. 42.

La misma consiste en una entrevista para conocer vida y costumbres del postulante.

La junta de selección tendrá atribuciones para consultar el SGSP (Sistema de Gestión y Seguridad Pública) a los efectos de verificar anotaciones policiales y corroborar que no se constaten contradicciones con respecto a lo declarado por el postulante en la entrevista.

CONFECIÓN DE LA LISTA DE PRELACIÓN

- *Al final de todas las instancias de pruebas se hará un promedio de las notas obtenidas por cada aspirante que no haya sido eliminado y se estructurará el orden decreciente que establecerá únicamente el derecho de precedencia. Decreto 240/020 Art. 45.*
- *Composición: la lista de prelación se compone del promedio obtenido entre el examen Cultural y el examen Físico por un lado, sumado al puntaje obtenido en la Junta de Selección y tendrá una vigencia de 6 (seis) meses desde la fecha de publicación del Acta de Fallo final. Decreto 240/020 Art. 46.*
- *Paridad en el resultado final: en caso de resultar un empate entre aspirantes, se resolverá según el puntaje obtenido en la Junta de Selección, en caso de persistir el empate se recurrirá a la calificación obtenida en el Examen Cultural, y de persistir dicho empate se regirá por el puntaje otorgado por el Examen Físico. Decreto 240/020 Art. 47.*

INCOMPATIBILIDADES (CIVILES)

A) Mantener vigente otros vínculos con la Administración Pública, excepto aquellos que admitan su acumulación con otros cargos o funciones en virtud de norma jurídica expresa.

B) Percibir pasividad, retiro ni subsidio proveniente de actividad pública generada por sí mismo, excepto que se suspenda su percepción o que una norma legal habilite el cobro de ambas remuneraciones. Decreto 240/020 Art. 18.

PROHIBICIONES

A) Haber sido desvinculados, mediante Resolución firme por la comisión de falta administrativa o incumplimiento de sus obligaciones, sea como funcionario público o cualquier otra modalidad de vinculación.

B) Poseer mala conducta.

C) Poseer anotaciones policiales, que no sean consideradas por el ordenamiento jurídico como delito pero que demuestren conductas incompatibles con la función policial.

D) Existencia de inhabilitación como consecuencia de sentencia penal ejecutoriada.



E) Aquellos que se hubieran acogido a alguno de los retiros incentivados inhabilitando el ingreso a la función pública.

F) Consumir sustancias ilícitas de acuerdo al Decreto – Ley N.º 14.294 de 31 Octubre de 1974 y sus modificativas; desarrollar alguna de sus actividades descriptas en el Artículo 31 de dicho Decreto Ley, inclusive aquellas que esa norma define como exentas de responsabilidad. A los efectos del presente Artículo queda comprendida la marihuana. Decreto 240/020 Art. 19

COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán a través de la página web del Ministerio del Interior (www.gub.uy/ministerio-interior), siendo responsabilidad de los postulantes mantenerse informados de los resultados. Sin perjuicio de ello, el Ministerio del Interior podrá implementar otro tipo de notificaciones si así lo entiende pertinente el Tribunal.

El Ministerio del Interior podrá dejar sin efecto, cancelar o suspender el presente llamado, si lo considera pertinente en cualquiera de sus etapas.